



Jubilación forzosa. No existe un derecho subjetivo del personal estatutario a la continuidad en el servicio activo hasta los 70 años

Tribunal Supremo Sala Tercera – 24/10/2014

Se estima el recurso de casación interpuesto contra sentencia estimatoria de la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, sobre impugnación de resolución sobre jubilación forzosa, por edad, del recurrido.

La Sala declara que el legislador establece la posibilidad de que el interesado solicite su permanencia en el servicio activo con el límite máximo de 70 años, pero **no impone a la Administración la correlativa obligación de autorizar la permanencia en el servicio activo hasta** que el interesado alcance **los 70 años, sino** de autorizar esa permanencia **en función de las necesidades de la organización** articuladas en el marco **de los Planes de Ordenación**.

Por ello es el Plan el que, teniendo en cuenta dicha previsión legal, y por tanto en principio la posibilidad genérica de la prórroga, deberá establecer el período de duración de esa permanencia, pero siempre respetando el límite o tope m ...